

Desde hace tiempo se vienen planteando ante el Servicio Aragonés de Salud reiteradas peticiones por parte de los Sindicatos más representativos, CEMSATSE, CSI-F, CCOO y UGT, a fin de que les sean reconocidas las horas destinadas a la preparación, asistencia y trabajos técnicos inherentes a su participación en grupos de trabajo, comisiones técnicas y de seguimiento de los acuerdos firmados, además de otras tareas de asesoramiento y participación desarrolladas a instancias de la administración, dada la frecuencia y duración de las mismas.

Esta reivindicación merece una inmediata atención, ya que el vigente Acuerdo en materia de derechos y garantías sindicales específico del ámbito sanitario, en lo que atañe a las previsiones relativas al número de dispensas, delegados sindicales y crédito horario de los representantes de los trabajadores y sindicales, se limita a reflejar las garantías que, al respecto, se prevén en la Ley Orgánica 11/1985, de 22 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS), y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, el EBEP), lo que en ocasiones resulta insuficiente para que los agentes sociales puedan desarrollar en condiciones razonables las tareas de estudio, presencia, colaboración y participación demandadas.

Siendo notoria, pues, la especial dedicación que se requiere de estos cuatro Sindicatos y teniendo en cuenta la dificultad y complejidad que supone una medición exacta de estas tareas y lo prolijo y disperso de las mismas, por la variabilidad de temas a atender y lo diverso de las unidades o servicios convocantes, se pretende plasmar en el presente documento un sistema de compensación horaria que contribuya a facilitar y reforzar la presencia de los Sindicatos mayoritarios en los numerosos foros, grupos y comisiones abiertos de manera ágil y eficiente.

Por cuanto antecede, la Administración sanitaria y las Organizaciones Sindicales mencionadas, suscriben el siguiente

ACUERDO

- 1. Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa sectorial de Sanidad, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, dispondrán para dispensas a tiempo total de un crédito adicional de 750 horas cada trimestre que*

compensen su participación en los diversos foros de negociación y comisiones de seguimiento de los acuerdos alcanzados.

2. La efectividad de este acuerdo será de 1 de enero de 2016.
3. En el plazo de un año desde la firma del presente acuerdo, los firmantes se comprometen a analizar el resultado de esta medida y a efectuar las adaptaciones que procedan, atendiendo a las circunstancias concurrentes en ese momento.

09 AGO 2016

POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL,

POR EL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,

CEMSATSE,

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo. *Consta la firma*



Consta la firma

CSI·F,

Fdo. *Consta la firma*

CCOO,^e

Fdo. *Consta la firma*

UGT,

Fdo. *Consta la firma*